

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0198-R

Guayaquil, 05 de noviembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…)* Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...).”

Que, el artículo 46 ibídem, establece como obligación de las entidades contratantes consultar el Catálogo Electrónico previo a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios;

Que, el artículo 47 ibídem, expresa: *“Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS (…)”*.

Que, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (…)”*;

Que, el artículo 45 ibídem, dispone: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”*;

Que, el artículo 49 ibídem, define la *“Determinación del presupuesto referencial”*;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / **Quito-Ecuador. Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0198-R

Guayaquil, 05 de noviembre de 2025

Que, el artículo 129 ibídem, expresa: “Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...)”;

Que, el artículo 137 ibídem, determina: “Modalidad subasta inversa electrónica. - En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, el Director General de la Aviación Civil expidió: “**REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)**”, que determina en el artículo 11, la estructura descriptiva de la entidad, dentro de ella, la Subdirección Zonal del Litoral;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-3844-M de 02 de octubre de 2025, la Psic. Ind. Johanna Perpetua Rada Laurido, Analista de Recursos Humanos 1, remitió al Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), el informe motivado para el inicio del Proceso signado como “Contratación del servicio de transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral”, que en su parte pertinente solicitó: “se digna AUTORIZAR la “Contratación del servicio de transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral”, para los servidores y trabajadores que laboran en las instalaciones de la ciudad de Guayaquil y Edificio de Navegación Aérea, a fin de que se mantenga la continuidad del servicio”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-4004-M de 14 de octubre de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, comunicó a la Psic. Ind. Johanna Perpetua Rada Laurido, Analista de Recursos Humanos 1, lo siguiente: “(...) Se ha verificado que la “Servicio de transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral.”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado – SOCE (...)”.

Que, obra en el proceso, el Informe de Necesidad para el “Servicio de transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral”, de 02 de octubre de 2025.

Que, consta como habilitante, los Términos de Referencia para el “Servicio de transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral”, de 02 de octubre de 2025.

Que, consta como habilitante, el Instrumento para la determinación del presupuesto referencial para el “Servicio de transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral”, de 07 de octubre de 2025.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2025-1495-M de 20 de octubre de 2025, el Sr. William Giovanni Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad denominada: “Contratación del servicio de transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral”,

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0198-R

Guayaquil, 05 de noviembre de 2025

consta en el POA 2025 Nro. 331 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-4120-M de 22 de octubre de 2025, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 3 de la Subdirección Zonal del Litoral, certificó: "(...) *la existencia de recursos por el valor de USD. 38.281,00 (Treinta y ocho mil doscientos ochenta y un dólares con 00/100 ctvs.), para la actividad de "Contratación del servicio de transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral"*."

La partidas presupuestarias a las cuales se aplicarán los egresos son:

2025 522 0001 0000 01 00 000 001 530201 0901 002 0000 0000 D54 2120212 05, correspondiente a "Transporte de personal", Programa 01 "Administración Central", con cargo al Presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral del ejercicio económico 2025, por el monto de USD. 1,00 (Anual).

2026 522 0001 0000 01 00 000 001 530201 0901 002 0000 0000 D54 2120212 05, correspondiente a "Transporte de personal", Programa 01 "Administración Central", con cargo al Presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral del ejercicio económico 2026, por el monto de USD. 38.280,00 (Plurianual).

Para el efecto, me permito acompañar en calidad de anexo la Certificación Presupuestaria Anual Nro. 128 y Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 422, con el fin de que se digne disponer a quien corresponda se prosiga con el debido proceso que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria, disposiciones SERCOP y demás normativas conexas (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-4231-M de 28 de octubre de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, comunicó a la Psic. Ind. Johanna Perpetua Rada Laurido, Analista de Recursos Humanos 1, lo siguiente: "(...) *que se procedió a verificar en el portal informático de compras públicas el Plan Anual de Contratación 2025 correspondiente a la Subdirección Zonal del Litoral, del análisis efectuado tengo a bien certificar que el mencionado proceso se encuentra contemplado en el mismo (...)*", y consta en el PAC 2025 como "Contratación del servicio de transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral", así como también registró la certificación futura de la mencionada contratación.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-4244-M de 29 de octubre de 2025, la Psic. Ind. Johanna Perpetua Rada Laurido, Analista de Recursos Humanos 1, solicitó al Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), la verificación de los acuerdos comerciales para la "Contratación del servicio de transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral".

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-3673-M de 29 de octubre de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), comunicó a la Psic. Ind. Johanna Perpetua Rada Laurido, Analista de Recursos Humanos 1, que la Contratación del servicio de transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral, no está cubierto por los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado ecuatoriano.

Que, consta en el proceso, la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los procedimientos de contratación pública.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-4251-M de 29 de octubre de 2025, la Psic. Ind. Johanna Perpetua Rada Laurido, Analista de Recursos Humanos 1, solicitó al Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, su autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-3692-M de 30 de octubre de 2025, el Sr. Juan Oswaldo

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0198-R

Guayaquil, 05 de noviembre de 2025

Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, dispuso a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Abogado 3, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso Nro. SIE-SUB-DGAC-2025-00004, para la “Contratación del servicio de transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral”;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2025-00004, para la “Contratación del servicio de transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 38.281,00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 182 días contados a partir del día siguiente de la notificación de inicio del servicio por parte del Administrador de Contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, de la Gestión Interna Zonal Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2025-00004.

Artículo 3.- Designar al Sr. Hugo Jacinto Landazuri De la Cruz, chofer, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibidem, en observancia con lo establecido en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Referencias:
- DGAC-SZOL-2025-3692-M

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0198-R

Guayaquil, 05 de noviembre de 2025

Copia:

Señor Magíster
Robert Arturo Carrera Larco
Director de Comunicación Social

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

xq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**